

SEGUNDAS JORNADAS DE SOCIOLOGÍA
"Balances y desafíos de una década larga (2001-2015):
aportes y debates desde la Sociología"

27 y 28 de agosto de 2015 – a UNCuyo – Mendoza, Argentina

Título: “Políticas Sociales y Educación: la Asignación Universal por Hijo y su aporte a la inclusión socioeducativa”

Autoras: Mg. María Fernanda ESTEVEZ y Lic. Cecilia Alejandra FUENTES

Pertenencia institucional: Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de San Juan.

Correo electrónico de contacto: ferestevezfager@gmail.com

Mesa 19: Rupturas y continuidades en las políticas educativas en los últimos veinte años. Balances y perspectivas. **Bloque 2:** Impacto de las políticas educativas y de transferencia condicionada aplicadas en Argentina en los últimos 10 años.

Resumen

El presente trabajo forma parte de proyectos de investigación ejecutados en San Juan, sobre la Asignación Universal por Hijo (AUH). Se trata de estudios realizados con una metodología cualitativa, en los que se ha recuperado la perspectiva de sujetos de derecho a quienes va dirigida la AUH y de agentes del Estado involucrados en su implementación.

El objetivo de esta ponencia es reflexionar sobre los vínculos entre políticas sociales y educación, en clave de lo que significa la inclusión socioeducativa. Para ello se propone describir los cambios generados por la AUH, en tanto política de transferencia de ingresos que impone una condicionalidad educativa, analizando su contribución al ejercicio del derecho a la educación.

Gozar del derecho a la educación no es solo disponer de un lugar en el aula, sino lograr un efectivo acceso, permanencia y terminalidad en los estudios, con un proceso educativo de calidad. En esta perspectiva adquiere relevancia el análisis del vínculo entre políticas sociales como la AUH y educación, entendiendo que la inclusión es un proceso integral que no se logra mediante la superación parcial de las condiciones que obstaculizan el derecho a la educación, sino que requiere de la atención de condiciones globales de pobreza y desigualdad.

POLÍTICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN: LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO Y SU APOORTE A LA INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA

1. Introducción

Gozar del derecho a la educación no es solo disponer de un lugar en el aula, sino lograr un efectivo acceso, permanencia y terminalidad en los estudios, con un proceso educativo de calidad. En esta perspectiva adquiere relevancia el análisis del vínculo entre políticas sociales como la AUH y educación, entendiendo que la inclusión es un proceso integral que no se logra mediante la superación parcial de las condiciones que obstaculizan el derecho a la educación, sino que requiere de la atención de condiciones globales de pobreza y desigualdad.

El objetivo de esta ponencia es reflexionar sobre los vínculos entre políticas sociales y educación, en clave de lo que significa la inclusión socioeducativa. Para ello se propone describir los cambios generados por la AUH, en tanto política de transferencia de ingresos que impone una condicionalidad educativa, analizando su contribución al ejercicio del derecho a la educación.

El presente trabajo forma parte de proyectos de investigación ejecutados en la Provincia de San Juan, sobre la Asignación Universal por Hijo (AUH). Se trata de estudios realizados con una metodología cualitativa, en los que se ha recuperado la perspectiva de sujetos de derecho a quienes va dirigida la AUH y de agentes del Estado involucrados en la implementación dicha política.

A partir del desarrollo de las indagaciones desde la metodología cualitativa, se ha procurado avanzar en una descripción de los procesos investigados, procurando arribar a la comprensión del fenómeno estudiado. La recolección de datos se ha realizado fundamentalmente a través de entrevistas en profundidad a informantes claves, considerando a beneficiarios y sus familias y a agentes del Estado (docentes y directivos) de distintos niveles educativos (inicial, primario y secundario). Como muestra se seleccionaron unidades de análisis pertenecientes a una zona urbana y otra rural. En congruencia con la perspectiva cualitativa, el propósito no fue cubrir la totalidad del universo, sino seleccionar los casos significativos acordes a la intencionalidad de investigación para obtener intensidad en la información cualitativa; siendo la heterogeneidad, el criterio que guió la búsqueda e indagación de los informantes. Para el análisis se trabajó con el método de comparación constante (Glasser y Strauss; 1967).

En las próximas páginas se comparten algunas reflexiones que surgen de las investigaciones realizadas. En primer lugar, se hace un breve recorrido histórico del vínculo entre las Políticas Sociales y Educación, como partes de cada proyecto político, para centrarse fundamentalmente en lo acaecido en los últimos años. Seguidamente, se expone como encuadre para el análisis, el Enfoque de Derechos; tras lo cual, se alude concretamente a las implicancias del derecho a la Educación de acuerdo a las normativas vigentes, y a la noción de inclusión socioeducativa. El trabajo continúa con una descripción de la Asignación Universal por Hijo como política social de transferencia de ingresos que incluye una condicionalidad educativa. Posteriormente se describen los cambios generados por la AUH en relación a la inclusión socioeducativa; lo cual permite arribar a algunas reflexiones finales en torno al vínculo entre políticas sociales y educación.

2. Políticas Sociales y Educación como partes del proyecto político

Las Políticas Sociales y la Educación –a la vez que el vínculo entre ambas–, no se pueden pensar de manera aislada, sino en relación con el proyecto político en que las mismas se insertan en cada momento histórico de un país. El proyecto político, construido colectivamente, traza el “horizonte” de un país y es en función del mismo, las características que asumirán las políticas económicas, sociales, educativas, etc.

Nos interesa detenernos particularmente en cómo se da ese vínculo en el proyecto político actual. Sin embargo, no se puede soslayar una acotada mención sobre cómo se han desplegado históricamente las políticas sociales en la escuela y sobre los modos en los que éstas fueron significadas en distintos momentos en nuestro país. En palabras de Thisted, S. (2013, p. 17), *“por un lado, varían los alcances de aquello que el Estado decide reconocer como objeto de sus intervenciones, siendo más restringida o más amplia su cobertura; por otro lado, también son diferentes los modos en que se construyen los sujetos que se consideran abarcados por el sistema educativo y por las políticas sociales que, a través o por fuera de él, se vehiculizan, y los sentidos que las inspiran”*.

Así, hacia fines del Siglo XIX y durante buena parte del XX, en el proceso de configuración del sistema educativo nacional, las políticas sociales y educativas fueron significadas como construcción de posibilidad de acceso universal a la escolaridad, procurando lograr una “igualdad para todos”, que en rigor derivó en una homogeneidad y refuerzo de la desigualdad.

Hacia finales del Siglo XX, tras ir consolidándose el modelo neoliberal, y con un escenario marcado por la profundización de la pobreza y la inequidad en la distribución del ingreso; las políticas sociales y educativas sufrieron modificaciones en sus objetivos, formatos y sujetos que alcanzaron. Las mismas se asumieron en clave compensatoria, prevaleciendo las lógicas de la focalización y la contraprestación, y atendiendo sólo a sujetos considerados carentes de diversos bienes y pautas culturales, “merecedores” de tales políticas.

Iniciado el Siglo XXI, un nuevo escenario tendrá lugar para la construcción de un renovado vínculo entre políticas sociales y educativas, en el marco de un proyecto político diferente.

Tras la profunda crisis social, económica y política del 2001-2002, el proyecto político impulsado desde el 2003, buscó revertir los procesos gestados en los noventa. Se implementó un modelo orientado a la acumulación económica con inclusión social, con medidas tendientes al desarrollo de la industria, a la reinserción laboral y reactivación de las negociaciones colectivas. El objetivo de fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación y la intención de construir una sociedad más justa, dieron lugar a la recuperación de la centralidad del Estado como garante y promotor de derechos. En coherencia, se promulgaron numerosas leyes¹ que buscaron ampliar los derechos de ciudadanía y se impulsaron políticas concretas para bajar la pobreza, como la Asignación Universal por Hijo, entre otras.

En el plano educativo y social, se reinstala un horizonte de igualdad y de alcance universal y se redefinen los sentidos construidos para las políticas y programas, donde adquiere relevancia la idea de inclusión. La educación y el conocimiento se asumen como bienes públicos y como derechos. Asimismo, las políticas impulsadas intentan inscribirse en una perspectiva más integral de construcción de sujetos de derechos, a la vez que procuran atender la diversidad, respetando las diferencias, frente a profundas situaciones de desigualdad e injusticias que atraviesan los niños, niñas y adolescentes que transitan por las instituciones educativas.

En virtud de lo expuesto, en un proyecto político en el cual la educación se asume como un derecho y donde el conjunto de políticas implementadas se significan como

¹ Entre las más relevantes en materia de educación y niñez se pueden mencionar la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061/05); la Ley de Educación Nacional (N° 26.206/06); la Ley de Educación Sexual Integral (N° 26.150/06); Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (N° 26.390/08); etc.

parte integral de la construcción de sujetos de derechos, adquiere relevancia el “enfoque de derechos humanos” como perspectiva de análisis.

3. El enfoque de derechos: un marco para el análisis

El “Enfoque de Derechos Humanos” es definido por las Naciones Unidas como *“...un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro del desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia del desarrollo”* (OACDH, 2006 – p. 22).

En el contexto actual, dicho enfoque sirve como base para el desarrollo de las Políticas Sociales, vinculadas con el ejercicio de derechos sociales. *“Se trata de un marco conceptual y de acción a ser utilizado en el ámbito del desarrollo y de la reducción de la pobreza. Según este, las políticas e instituciones que tienen por finalidad formular e implementar estrategias con miras a esos objetivos deben basarse en las normas y los principios establecidos en el derecho internacional sobre derechos humanos”* (Abramovich, 2006).

Recuperando los aportes de Pautassi, L. (2010), el “Enfoque de Derecho” determina una serie de ventajas: por un lado fortalece la institucionalidad democrática a través de la capacidad de incidir en los procesos de formulación, implementación, evaluación y fiscalización de las políticas sociales. Por otro, las personas son reconocidas como sujetos de derechos y de obligaciones. Asimismo, el Estado también es reconocido como garante de estos derechos y, a la vez, debe cumplir con determinadas obligaciones en su relación con la ciudadanía, donde uno de los aspectos que caracteriza a un derecho es la posibilidad de dirigir un reclamo ante una autoridad independiente para que asegure el cumplimiento de la obligación o imponga reparaciones o sanciones por su incumplimiento.

Desde este enfoque, los derechos son reconocidos a las personas o grupos colectivos por su condición de tales, sin ningún tipo de distinción y su *“satisfacción se dirige a asegurar las condiciones materiales así como prerrogativas necesarias para llevar adelante una vida digna y autónoma”* (Rossi y Moro, 2014; 31). En consecuencia, la educación, la salud, la libertad, identidad, entre otros; se asumen como derechos reconocidos socialmente.

4. El derecho a la Educación y la inclusión socioeducativa

Desde el enfoque propuesto, el acceso al derecho a la educación queda contemplado en diversos marcos normativos de orden internacional y nacional. Entre ellos, se destacan, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), que sirve como base para las leyes nacionales como “Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” (Nº 26.061) y la “Ley de Educación Nacional” (Nº 26.206).

En tales legislaciones, la educación es considerada una prioridad nacional, constituyéndose en una política de Estado para conformar una sociedad más democrática, igualitaria, respetuosa de los derechos humanos y libertades individuales. Desde las normativas señaladas, el ejercicio del derecho a la educación, implica mucho más que el simple *acceso efectivo de las personas a las instituciones educativas*; sino también apunta a la *disponibilidad de centros educativos* en las cercanías de los hogares de los potenciales alumnos; a la *accesibilidad a los mismos*; a la *permanencia en el sistema educativo* que posibilita a los alumnos culminar sus estudios; y a la *calidad de la educación recibida*, lo cual se expresa en los resultados de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en el transcurso de sus trayectorias educativas (Villarán, 2010).

Frente a contextos socioeducativos desventajados, la Ley de Educación Nacional Nº 26206/06, prevé en su Título V, un apartado especialmente dedicado a las Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa. El Estado reasume así, la responsabilidad en su función de integrador social, pero ahora, a diferencia del primer momento fundacional, el reconocimiento de las diversidades culturales es aludido explícitamente en las políticas que se promueven para la igualdad e inclusión socioeducativas.

Desde los lineamientos planteados, se puede inferir que el efectivo ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes implicaría acercarse a procesos más amplios de inclusión educativa. Esto significa, pensar la inclusión, no sólo en términos de “estar en la escuela”, sino también “estar aprendiendo”, es decir, que la propuesta educativa sea de calidad y posibilite aprendizajes significativos para los niños/as y adolescentes. Es en tal sentido que Tenti Fanfani expresa que, “*los sistemas educativos latinoamericanos tienen que resolver, al mismo tiempo, dos desafíos estrechamente relacionados. Por una parte tienen que ampliar las oportunidades de escolarización, por la otra, deben mejorar la calidad de los aprendizajes de quienes frecuentan la escuela (...)*” (Tenti Fanfani, 2007; p. 2).

En consecuencia, la inclusión en términos educativos implicaría dos dimensiones. Por un lado, la inclusión en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo. Por otro lado, la inclusión al conocimiento, como un modo de inscripción y/o ampliación cultural. Desde esta perspectiva, se sostiene que se está incluido, cuando el sujeto es recibido e introducido en alguna cultura. Justamente la educación, en sus distintos formatos, asume la tarea de posibilitar esa relación entre el sujeto y la cultura, pero el desafío es lograrlo desde una perspectiva emancipadora. Como expresa Meirieu, P. (2013; p. 7), *“uno de los más grandes desafíos de la educación de hoy es la relación entre el sujeto y la cultura. Se trata de cómo movilizar a un sujeto para que se apropie de la cultura, y cómo hacer para que la cultura lo emancipe y a su vez le permita entrar en lo colectivo”*.

En esta perspectiva adquiere relevancia el análisis del vínculo entre políticas sociales como la Asignación Universal por Hijo y la educación, entendiendo que la inclusión es un proceso integral que no se logra mediante la superación parcial de las condiciones que obstaculizan el derecho a la educación, sino que requiere de la atención de condiciones globales de pobreza y desigualdad.

5. La Asignación Universal por Hijo: una política social de transferencia de ingresos con requerimiento de condicionalidad educativa.

Entre las políticas sociales implementadas en los últimos años en el país, la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (en adelante AUH), adquiere una singular importancia por numerosas razones. Por un lado, por sus objetivos de extender el beneficio de las Asignaciones Familiares hacia los hijos de los desocupados, trabajadores informales o subempleados que ganan menos del salario mínimo, vital y móvil; implicando un aumento significativo en los ingresos de tales familias, lo que tiene un impacto relevante en los niveles de pobreza e indigencia. Por otro lado, por su particular formato, en tanto constituye una política de transferencia de ingresos condicionada, pero relacionada con el sistema de asignaciones familiares propio del modelo del seguro social. Asimismo, por su pretensión de cobertura universal en función de los sectores que están abarcados. Finalmente –y en particular a los fines del análisis que se propone en el presente trabajo–, porque se podría decir que se trata de una política social que favorecería al acceso a otros derechos como educación y salud, al exigir la demostración de prácticas asociadas a los mismos; posibilitando también la mejora de los rendimientos de las diferentes políticas involucradas.

Las políticas públicas, principalmente las denominadas sociales, se refieren a “*todas aquellas intervenciones públicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa (sobrevive físicamente y se inserta en el mundo del trabajo y en los espacios socioculturales), y que, además, protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo esos procesos o neutralizan los efectos “no deseados” de los mismos. Suelen entenderse así los ámbitos del empleo, la educación, la salud, los sistemas de seguridad social y la asistencia social*”. (Andrenacci, 2006; pág. 2).

De acuerdo lo planteado por Feijoó (2014), en el contexto latinoamericano, las políticas sociales mayormente impulsadas en las dos últimas décadas, son las denominadas Políticas Sociales de Transferencia de Ingreso Condicionadas. Las mismas persiguen como objetivo general la reducción de la pobreza en las sociedades latinoamericanas. En dirección al logro de este fin, procuran cumplir dos tipos de objetivos pensados a corto y a largo plazo. El primero de ellos, busca la satisfacción de las necesidades básicas de las familias destinatarias de este tipo de políticas sociales, a través de la transferencia monetaria que les permite incrementar los recursos destinados para el consumo. El segundo objetivo, basándose en la teoría de Capital Humano, impulsa el fortalecimiento de las capacidades humanas de los destinatarios, con el fin de revertir la transmisión intergeneracional de la pobreza. Es desde allí donde se fundamenta el establecimiento de las condicionalidades para este tipo de políticas; generalmente asociada a la demostración de prácticas vinculadas a dos derechos fundamentales en materia de niñez y juventud; esto es, Salud y Educación.

La AUH –con ciertas particularidades–, constituiría una Política Social de Transferencia de Ingreso Condicionada. Esta surge por Decreto N° 1602 firmado por la Presidenta Cristina Fernández, en octubre del 2009. A través del mismo se propuso la modificación de la Ley N° 24.714 sobre el Régimen de Asignaciones Familiares (que contempla transferencias y beneficios impositivos por hijos a cargo para los asalariados registrados); posibilitando de tal forma que a partir de aquel momento, los hijos/as de los desocupados, trabajadores informales o subempleados que ganaran menos del salario mínimo, vital y móvil, recibieran el mismo beneficio que los hijos/as de los trabajadores formales. Se impulsa así, la equiparación de pisos de igualdad para los niños y adolescentes independientemente de la situación laboral de sus padres o tutores.

La propuesta original ha sufrido algunas modificaciones desde su surgimiento. Por un lado, con el fin de ir alcanzando la cobertura universal, se han ido incorporando nuevos destinatarios, ya sea considerando diferentes categorías de trabajadores tales

como monotributistas sociales, empleadas domésticas o trabajadores temporarios; o a través de la creación de un régimen semejante como la asignación por embarazo, para mujeres en etapa de gestación. Por otra parte, también ha habido modificaciones relativas a los montos de la asignación, los cuales se han ido incrementando periódicamente.

En la actualidad se puede decir que básicamente la AUH consiste en una prestación monetaria, no retributiva de carácter mensual, que se abona a uno sólo de los padres o tutores, por cada hijo menor de 18 años que se encuentra a su cargo o sin límite de edad cuando se trata de un discapacitado. La prestación se abona hasta un máximo acumulable al importe equivalente a 5 hijos.

El otorgamiento de la AUH está sujeto a una serie de requisitos para su acceso tales como que el niño/a o adolescente sea argentino, hijo de argentino nativo o por opción, naturalizado o residente, con residencia legal en el país no inferior a 3 años previos a la solicitud. Asimismo se debe acreditar la identidad del titular del beneficio y del niño/a; acreditar el vínculo entre la persona que percibirá el beneficio y el niño/a y en los casos que corresponda, acreditar la condición de discapacidad. También se requiere la declaración jurada del tutor sobre su condición de monotributista social, desocupado o de trabajador informal, con un ingreso inferior al salario mínimo, vital y móvil.

Por otra parte, el mantenimiento de la asignación está sujeto al cumplimiento del plan de vacunación y controles sanitarios obligatorios para niños/as de hasta cuatro años de edad; y a la concurrencia al sistema educativo obligatorio, desde los cinco años de edad y hasta los dieciocho años.

Como forma de intentar garantizar el cumplimiento de tales condiciones, el esquema prevé que el ochenta por ciento (80%) del monto mensual se abona a los titulares a través del sistema de pagos de la Administración Nacional De La Seguridad Social (ANSES); mientras que el restante veinte por ciento (20%) es reservado en una Caja de Ahorro a nombre del titular en el Banco De La Nación Argentina. Dicha suma sólo puede cobrarse mediante la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación ante ANSES, en la cual los agentes educativos como sanitarios, dejan constancia que el niño/a o adolescente ha concurrido a la escuela y posee el esquema de vacunación y controles sanitarios completos, requeridos de acuerdo a su edad. La normativa establece como sanción, la pérdida de la asignación en los casos de falta de acreditación de los requisitos y condiciones establecidas o en situaciones de falsedad de la información suministrada.

Como se puede advertir, si bien la AUH es una política de transferencia de ingresos, por el tipo de condicionalidades requeridas, guarda una estrecha vinculación con un derecho sumamente importante en materia protección de niñez y adolescencia como lo es la educación. De manera complementaria, desde abril del 2015, también se ha incorporado la percepción de la “Ayuda Escolar Anual” para los titulares de la AUH, con lo cual se constituye en otro aporte para el ejercicio del derecho a la educación. La misma consiste en una suma de \$700, que se paga anualmente y de forma automática a los titulares que se encuentren en la franja de 5 a 17 años inclusive. En tanto los niños de 45 días a 4 años que perciben la AUH, deben presentar previamente la libreta o certificado de escolarización, que acredite la concurrencia a una institución educativa o guardería; para poder cobrar la misma.

Resulta importante resaltar que la AUH no es en sí misma una política educativa, pero al establecer el requerimiento de una condicionalidad educativa, es esperable que la misma impacte directamente en el ejercicio del derecho a la educación de sus destinatarios, generando cambios en tal dirección. Justamente esto se intentará describir y analizar en las sucesivas páginas.

6. Los cambios generados por la AUH en relación a la inclusión socioeducativa

Como ya se expresara, la inclusión es un proceso integral que no se logra mediante la superación parcial de las condiciones que obstaculizan el derecho a la educación, sino que requiere de la atención de condiciones globales de pobreza y desigualdad.

En este sentido y antes de profundizar en relación a los cambios vinculados a aspectos educativos propiamente dichos, resulta importante destacar que al tratarse de una asignación monetaria, la AUH ha posibilitado a sus destinatarios mejoras en la administración del hogar de las familias, al acceder a ingresos que permiten satisfacer diferentes necesidades, que a veces sobrepasan lo estrictamente vinculado a la salud y educación de los niños.

La AUH les permite a las familias organizarse, disponer de un monto de dinero y priorizar en qué gastarlo, adquiriendo bienes necesarios no sólo para la escolarización, sino para el consumo en general. Las familias destinatarias resaltan significativamente la estabilidad en el cobro mensual, lo cual les permite planificar gastos tales como la posibilidad de sacar “créditos” de electrodomésticos, zapatillas, ropas, materiales de construcción o guardar un monto del dinero para cualquier contingencia, como la enfermedad de algún miembro de la familia. Una mamá de una familia emplazada en

una zona rural expresa: “...mas allá de poder comprarles zapatillas, ropa, le pude comprar colchones a los tres, que a mí me pone contenta”. Por su parte, otra madre en relación a la planificación de los gastos expresa: “Todos los meses yo trato de no gastar todo, porque por ahí mi marido no trae plata y yo se que cuento con esa platita y la comida a los niños no les va a faltar” (Familia rural).

Las familias entrevistadas expresan que a partir de la implementación de la AUH se generó un mejoramiento de sus condiciones de vida y la resolución de algunas necesidades básicas, vinculadas al acceso de diversos bienes materiales (vestimenta, calzados, útiles escolares, entre otros); pero también a bienes culturales, como recreación y consumos culturales. Así queda evidenciado en un relato: “Para mí es una ayuda del gobierno está bueno, porque antes no nos daban nada. Con eso le puedo comprar las cosas que necesitan mis hijos, básicas como alimentos y saco créditos para las zapatillas, porque es difícil comprarlas de contado... Pero cuando cobramos nos vamos a la plaza de Villa Krause y nos tomamos un heladito todos juntos” (Familia urbana).

Como se puede advertir hasta acá, el dinero percibido a través de la AUH y la estabilidad en el ingreso que la misma asegura, posibilita la configuración de una nueva cotidianeidad, al permitir desplegar nuevas prácticas relacionadas con la construcción del bienestar familiar.

Ahora bien, en las entrevistas realizadas, también es posible identificar y analizar cambios posibilitados por la AUH, en relación a la inclusión socioeducativa propiamente dicha, es decir, a la inclusión en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, y a mejoras en la calidad.

En cuanto al acceso a las instituciones educativas, las familias entrevistadas mencionan que ocuparse de enviar a sus hijos a la escuela, constituye una tarea propia de la familia y era algo que se venían haciendo con anterioridad a la implementación de la AUH, sobre todo en el caso de niñas y niños en edad escolar correspondiente al nivel inicial y primario. Sin embargo, puede mencionarse la incidencia en el acceso al nivel secundario, ya que muchos adolescentes residentes en zonas rurales habían desertado del sistema educativo, por falta de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que implicaban ir a la escuela como dinero para el colectivo, útiles escolares o la pérdida de ingresos en la economía familiar por parte del adolescente, a través de su trabajo agrícola. Las siguientes entrevistas dan cuenta de esto: “Siempre he mandado a los niños a la escuela, antes que tuviera la asignación... Sí se me complicaba

mandarlos cuando pasaban a la secundaria, ahí si... porque significaba para mi menos plata que entraba a la casa y después tener más plata para el colectivo o comprarle una bicicleta para que vaya” (Familia rural); “Yo siempre los mandé a la escuela a los niños, en eso nunca me descuidé” (Familia urbana).

Los entrevistados perciben un mejoramiento de sus condiciones de vida y de educabilidad; ya que al disponer de recursos económicos pueden costear el boleto de colectivo; fundamentalmente en aquellas zonas rurales en donde la distancia geográfica entre la casa y la escuela, constituía una limitación a la hora de acceder al sistema educativo: *“Ahora el pasaje de colectivo le puedo pagar a mi hijo más grande... Antes no podía mandarlo porque es peligroso que se venga caminando o en bicicleta. Ya nos pasó que le robaron y por eso dejó de ir a la escuela” (Familia rural).*

Otro aspecto significativo para los entrevistados es el impacto de la AUH en relación al trabajo adolescente en la cosecha y cómo ello incide en la educación. Se debe tener en cuenta que para la familia el trabajo en la cosecha constituye una labor de índole familiar, aceptada y valorada por la misma. En muchas ocasiones en las familias rurales, los hijos adolescentes durante el verano se desempeñan como trabajadores agrícolas aportando a la economía familiar o para la satisfacción de necesidades individuales propias del adolescente. Sin embargo, en este aspecto también visibilizan un cambio antes y después de la implementación de la AUH, por parte de las familias y agentes entrevistados: *“No nos hace falta para la familia que él (refiriéndose al adolescente de 16 años) trabaje, pero le sirve para comprarse cosas que él quiere como zapatillas de marca y esas cosas... Aparte en la escuela, hasta los esperan que terminen la cosecha para empezar las clases... Con la AUH no trabaja por necesidad, trabaja porque quiere tener cosas caras” (Familia Rural N° 3). “En esta zona, ya sabemos que al principio de año, los tenemos que esperar a los niños o adolescentes para que empiecen la escuela, porque sabemos que están en el campo trabajando. Si no fuésemos tolerantes no tendríamos alumnos acá. Es algo propio de esta zona rural, pero es distinto muchos niños lo hacen para tener cosas mejores antes era para poder sobrevivir él y su familia” (Docente del Nivel Secundario Zona Rural)*

En función a las entrevistas realizadas se puede mencionar que la AUH posibilita el mejoramiento de las condiciones materiales de los estudiantes y promueve fundamentalmente mejores condiciones de educabilidad. Ello sin duda incide en la permanencia y calidad con la que acceden los titulares de derecho a la educación. Principalmente en el acceso a bienes materiales significativos para el ámbito educativo

como zapatillas, ropa, guardapolvos, fotocopias, merienda o golosinas, como también el pago de la cooperadora o la inscripción. Así lo reflejan las familias entrevistadas: *“Ahora mis hijos van estrenando el guardapolvo y las zapatillas... Puedo pagar la cooperadora o la inscripción, que antes no podía... Era comer o pagar esas cosas”* (Familia urbana); *“Mis hijos van a la escuela con todas sus cosas, le piden fotocopias y se las compro... Es otra cosa ahora”* (Familia rural). Por su parte, los agentes educativos del Estado también lo advierten: *“Vienen más y con mejores cosas para estudiar. Lo que les permite poder terminar el año”* (Directora de Nivel Primario - zona urbana); *“Acá los niños y los jóvenes vienen mejores vestidos y abrigados; también lo ves que tienen plata para el colectivo o para las fotocopias o una golosina; lo que antes no... Venían niños que no comían desde el día anterior”* (Directora de Nivel Primario - zona rural); *“Acá en el jardín, seguimos manejando la misma cantidad de niños que otros años, no hay cambios... Siempre son de la misma zona de la Villa San Damián o del Barrio... Pero lo que sí se nota en algunos casos, es que los niños vienen con guardapolvos nuevos”* (Docente de Nivel Inicial - zona urbana).

Otro hecho significativo que se percibe en el nivel secundario, en el cual algunos adolescentes no solo acceden a la escuela tras años de abandono, sino que lo hacen con mayor permanencia y calidad, apostando a un proyecto de vida luego de culminar sus estudios secundarios. Algunos jóvenes se plantean una posible movilidad social ascendente o la mejor incorporación al mercado laboral, respecto a la situación laboral actual de sus padres: *“A mí me falta un año para terminar, después de eso quiero meterme en la policía. Es una carrera corta y estás en blanco y así le voy a ayudar a mis padres”* (Adolescente perteneciente a una familia rural); *“Te puedo decir que sí hay más chicos que se reincorporan a la escuela nuevamente con ganas de terminar. Los ves que manejan otros recursos, porque se compran ropa, celulares y las cosas que se les piden”* (Directora de nivel Secundario- zona urbana).

Como se puede advertir a través de los cambios identificados, hablar del ejercicio del derecho de educación de los titulares de derechos tanto de zonas urbanas como rurales, implica reflexionar sobre cómo la AUH ha contribuido en los procesos de inclusión socioeducativa, en los diferentes niveles de enseñanza y en las diferentes dimensiones que implica su pleno ejercicio.

Así, a partir de la implementación de la AUH se puede identificar como cambio relevante para los tres niveles obligatorios del sistema educativo, las mejoras en las condiciones de educabilidad de los niños y adolescentes, lo cual repercutiría

positivamente en el acceso, permanencia, terminalidad y calidad de los procesos educativos. Sin embargo, se destaca principalmente el impacto en las dimensiones de acceso, permanencia y calidad de la educación de los adolescentes que transitan por el nivel medio; adquiriendo características específicas dependiendo el lugar de residencia de los titulares. Es dable señalar por un lado, el impacto en este nivel, ya que las familias entrevistadas manifiestan las posibilidades actuales que sus hijos adolescentes tienen de asistir a este nivel educativo, y por otro lado, el mejoramiento de las condiciones de educabilidad en general, con el acceso a bienes materiales y culturales.

En definitiva, los testimonios de los entrevistados dan cuenta del modo en que la AUH estaría contribuyendo en los procesos de inclusión socioeducativa, posibilitando un real ejercicio del derecho a la educación.

7. Algunas reflexiones finales

A través de las páginas precedentes se ha procurado describir y analizar concretamente los cambios generados por la AUH, en clave de indagar su contribución a la inclusión socioeducativa. Desde tal base empírica, se intentan delinear los vínculos existentes entre políticas sociales y educación, haciéndolo desde un enfoque de derechos humanos que permita analizar el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo a lo expuesto, la AUH constituye una política social de transferencia de ingresos, que si bien plantea la condicionalidad educativa de asistencia escolar desde los 5 hasta los 18 años de edad, ella no es en sí mismo una política educativa. En virtud de ello, no se puede esperar que esta asignación monetaria, complementada con la condicionalidad requerida, posibilite por sí sola la plena inclusión socioeducativa; tanto en términos de acceso, permanencia y terminalidad del sistema educativo; como de inclusión al conocimiento como modo de inscripción y/o ampliación cultural. Probablemente tampoco podrían lograrlo las políticas educativas de manera aislada. Así, cobra relevancia el necesario vínculo que debe darse entre las Políticas Sociales y Educativas –posibilitando la mejora de los rendimientos de ambas–, en el marco de un proyecto político que efectivamente aspire a la inclusión y la ampliación de derechos, en particular, del derecho a la educación.

Cuando se habla de inclusión socioeducativa entonces, se advierte que no basta con asistir a la escuela, sino que hay que considerar el modo en que se habita la misma. Como expresa Poggi M. (en Feijoo y Poggi, 2014; p. 16) “... *sabemos que no alcanza sólo con la asistencia a la escuela, porque hay formas de escolaridad que nos exigen*

ampliar el significado de la exclusión en educación: trayectorias escolares interrumpidas, asistencias intermitentes, aprendizajes de baja relevancia, también muestran una cara de la exclusión vinculada con las políticas educativas”.

Frente a trayectorias profundamente marcadas por desigualdades en el acceso a los bienes, a los servicios, al reconocimiento de los repertorios culturales de los sujetos de derecho; el estudio realizado permite visualizar cómo la AUH tracciona favorablemente hacia la inclusión socioeducativa. Esto lo hace no sólo propiciando el acceso a la escuela al condicionar su percepción con la demostración de la asistencia en los tramos obligatorios del sistema educativo; sino fundamentalmente permitiendo mejorar las condiciones de educabilidad de niños, niñas y adolescentes en los distintos niveles, lo cual redundará en la permanencia y calidad educativa.

Como anticipáramos en el desarrollo de este trabajo, la “Perspectiva de Derechos” traza el horizonte de las políticas con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos consagrados. En particular, el derecho a la educación –contemplado en diversos marcos legales internacionales y nacionales–, implica el efectivo acceso, permanencia y terminalidad en los estudios, con un proceso educativo de calidad y con el logro de aprendizajes que le permitan al sujeto no sólo incorporarse plenamente al siguiente nivel educativo o al mundo laboral; sino fundamentalmente a su cultura, logrando que el sujeto se apropie de la cultura y la cultura lo emancipe y le permita a su vez entrar en lo colectivo (Meirieu, P.; 2013). La AUH, como política social de Transferencia de Ingresos Condicionada impulsada desde el Estado, parecería propiciar procesos en tal dirección, y en consecuencia permitiría favorecer el goce del derecho a la educación a sectores de la sociedad que han estado o siguen permaneciendo excluidos; reinstalando un horizonte de igualdad para los mismos.

Bibliografía

- ANDRENACCI, L. y REPETTO, F. (2006): “Un camino para reducir la desigualdad y construir ciudadanía”; en MOLINA, Carlos Gerardo (editor): Universalismo básico: hacia una nueva política social en América Latina; Washington, BID-Planeta.
- BIRGIN, Alejandra (2013): Entrevista a Philippe Meirieu. Revista del IICE, N° 30, p. 5-16. ISSN 0327-7763. Disponible en: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/iice/article/view/141/103>. Acceso: 20/10/2014

- Decreto N° 1.602/09 (2009), Asignación Universal por Hijo Para la Protección Social. Argentina
- FEIJOO, María Del C. y POGGI, Margarita (2014). Educación y Políticas Sociales: Sinergias para la inclusión. Instituto de Planeamiento de Educación IPE-Unesco. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FUENTES, C. (2015): “Ejercicio del derecho a la Educación y su vinculación con la condicionalidad educativa requerida por la Asignación Universal por Hijo: la mirada de los titulares de derechos y sus familias”. Ponencia presentada en el 7° Encuentro de Investigadores en Ciencias Sociales de la Región Centro Oeste. IISE, FACSO, Universidad Nacional de San Juan. San Juan. Argentina. Disponible en: <http://www.facso.unsj.edu.ar/publicaciones/WEBIISE/index.html>.
- Instituto Nacional de Formación Docente (2014). Clase 04 – Parte 01: Políticas socioeducativas: inclusión-ampliación cultural. Marco Político: Problemas, Estrategias y Discursos de las Políticas Socioeducativas. Especialización en Políticas Socioeducativas. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Ley Nacional 26.061: “De Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”.
- Ley Nacional 26.206: “De Educación Nacional”.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la corporación para el desarrollo. [Revista en Línea] disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- PAUTASSI, Laura y otros (2010): “Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debates actuales en la Argentina”. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina
- ROSSI, J. y MORO, J. (2014): Los derechos en las políticas sociales. Una mirada en clave regional. p. 23-42. En CAZZANIGA, S. (2014). Derechos, políticas sociales y problemáticas contemporáneas: Debate desde el Trabajo Social. EDUNER Editorial, Entre Ríos.
- TENTI FANFANI, Emilio (2007): Dimensiones de la exclusión educativa y las políticas de inclusión. Borrador para la discusión, 2007. Disponible en: http://www.ibe.unesco.org/Spanish/cops/workshops/Argentina/Inclusion_exclusion_SPA.pdf

- THISTED, S. (2013): “Pasado y presente de las políticas socioeducativas”. En THISTED, S.; PINEAU, P.; BÉJAR, M.; FORSTER, R.; SEOANE, V.; y TRÍMBOLI, J. (2013): Problemas, estrategias y discursos sobre las Políticas Socioeducativas. Seminario Interno Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, mayo a noviembre 2012. Buenos Aires. Ministerio de Educación de la Nación.
- VILLARÁN, V. (2010): “Desigualdades Educativas en el Perú”. Investigación de la Serie: Ensayos e Investigaciones del Foro Latinoamericano de Políticas Educativas (FLAPE), Bs. As.- N° 1 “Desigualdades Educativas en América Latina”. 1ª edición, Buenos Aires.